

GIRONA

Edicto

Secretaría Judicial M. Teresa Bernal Ortega.

Se hace saber: Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Girona, que en este Juzgado y con el número 384/2003, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por la Procuradora señora M.^a Àngels Vila Reyner, actuando en nombre y representación de don Santiago López Grabulosa, para la declaración de fallecimiento de don Manuel López Cuevas, nacido en Toulouse el día 1 de septiembre de 1908, hijo de Vicent López y de Concepción Cuevas, que se encontraba residiendo en Toulouse desde el año 1941, no teniéndose noticias de él desde 1943 e ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Girona, 28 de noviembre de 2003.—La Secretaría Judicial.—5.238.

y 2.^a 4-3-2004

GRANOLLERS

Edicto

La Secretaría Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Granollers.

Juicio 605/02 extravío de valores.

Parte demandante Francisco Lucena Calvo e Inés Ramos Fernández.

Parte Demandada.

Sobre otras demandas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 14 de octubre de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/00, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de traslado al demandado del contenido de la providencia de 21 de noviembre de 2003, dictada en los presentes autos, a fin de que si le fueran presentadas al cobro las siguientes letras:

Número letra	Vencimiento	Importe — pesetas
ID 2983110	30 julio 1981	2.000
OB 1326105	7 julio 1983	5.000
OB 2717682	7 agosto 1984	10.000
OB 2717675	7 marzo 1985	10.000
OB 2717672	7 junio 1985	10.000
OB 2717667	7 noviembre 1985	10.000
OB 2717655	7 noviembre 1986	10.000
OB 2717654	7 diciembre 1986	10.000
OB 2717653	7 enero 1987	10.000
OB 2717651	7 marzo 1987	10.000
OB 2717650	7 abril 1987	10.000
OB 2717648	7 junio 1987	10.000
OB 2717647	7 julio 1987	10.000
OB 2717644	7 octubre 1987	10.000
OB 2717643	7 noviembre 1987	10.000
OB 2717632	7 agosto 1988	10.000

retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado.

De conformidad con el artículo 85 de La Ley Cambiaria y del Cheque, se fija un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título comparezca y formule oposición.

Granollers, 14 de octubre de 2003.—La Secretaría judicial.—6.926.

LEÓN

Edicto

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de León,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 498/03 se sigue a instancia de Gerásimo Cascallana Fernández expediente para la declaración de ausencia de José Miguel Cascallana Marcos, natural de Cubillas de los Oteros (León), con domicilio último conocido en calle Soria, número 14-16, 3.º izquierda, de Barcelona, nacido el día 21 octubre de 1955, hijo de Gerásimo y de Sagrario, de estado civil (no consta que haya contraído matrimonio ni que tenga descendencia), y de profesión rama de hostelería, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose noticias de él desde año 1995, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tenga noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado.

León, 5 de mayo de 2003.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—7.079. 1.^a 4-3-2004

LOSAR DE LA VERA

Edicto

Don Marcos Tallés del Toro, Secretario de la Agrupación de Juzgados de Paz con sede en Losar de la Vera (Cáceres),

Doy fe y testimonio: Que en esta Agrupación de Secretarías, y perteneciente al Juzgado de Paz de Valverde de la Vera, se siguen Autos de Juicio de Faltas número 2/04 por una presunta falta de vejaciones, ocurrida el día 12 de octubre de 2003, siendo el denunciante D.^a María Concepción Moles Garrido y como denunciado D. Alejandro Velasquez Flores, en el cual se ha dictado proveído, en cuya parte bastante dice:

«Se señala para la celebración del acto del juicio el próximo día 25 de marzo de 2004, a las diez horas y treinta minutos, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Paz de Valverde de la Vera, debiendo librarse a tal fin las necesarias citaciones a las partes, con entrega de copia de la denuncia o relación sucinta de los hechos al denunciado; y advirtiéndoles expresamente que podrán asistir al acto de la vista asistido de Letrado, por su cuenta si lo desearan, ya que no es necesario; y que deben personarse con todas las pruebas de que intenten valerse en defensa de sus alegaciones; con expreso apercibimiento legal en caso de no comparecer sin justa causa (salvo en caso de no residir en el mismo Partido Judicial, en cuyo caso no será obligatoria la asistencia pudiendo presentar alegación por escrito o apoderar a persona para comparecer.)

Para la citación del denunciado, librense Edictos citándolo, de los cuales uno se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Valverde de la Vera, otro en el de la Sede de la Agrupación y otro será remitido al BOE para su publicación. Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo mandó y firma S.S.^a Doy fe.»

Extendiendo el presente para que conste y sirva de notificación y citación a D. Alejandro Velasquez Flores como denunciado, actualmente en desconocido paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Losar de la Vera, 11 de febrero de 2004.—El Secretario de la Agrupación, Marcos Tallés del Toro.—6.863.

MADRID

Edicto

Doña María Victoria Fidalgo Iglesias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 62 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y por auto número 1337/2003 de este Juzgado de Primera Instancia

número 62 de Madrid de fecha 22 de enero de 2004, dictado en el juicio de quiebra voluntaria instado por la Procuradora doña María Esmeralda González García del Río, en representación de Black Data Systems, S.L. se ha declarado en estado de quiebra a Black Data Systems, S.L. quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora a la depositaria administradora, doña Paloma de Diego Portoles, y posteriormente, a los Señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al Señor Comisario don Antonio Moreno Rodríguez, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Madrid, 22 de enero de 2004.—El/La Juez.—El/La Secretario.—6.970.

MADRID

Edicto

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 69/04 se ha dictado resolución del día de la fecha por el que se acuerda la declaración de quiebra voluntaria de la mercantil Aplitec Comunicaciones, Sociedad Anónima Laboral, con domicilio en calle Méndez Álvaro, número 57, 4.º planta de Madrid, con Código de Identificación Fiscal número A/81-097651.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se libra el presente.

Madrid, 27 de enero de 2004.—El/La Secretario.—6.912.

MADRID

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid,

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Construcciones y Mantenimiento Colpi, Sociedad Limitada, seguido en este Juzgado al número 171/03 a instancia del Procurador María del Carmen Pérez Saavedra, en representación de Construcciones y Mantenimiento Colpi, Sociedad Limitada, se ha acordado citar por edictos a los acreedores del/la quebrado/a cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta general de acreedores que se celebrará el día 26 de marzo de 2004 a las nueve treinta horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Capitán Haya, 66-4.^a planta, Madrid a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado expido el presente.

Madrid, 2 de febrero de 2004.—El Secretario Judicial.—6.915.

MADRID

Edicto

Doña María José García Juanes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos de la sociedad Roblón Telecomunicaciones, Sociedad

Anónima, que en este Juzgado se siguen con el número 102/03, se ha acordado señalar para la celebración de la Junta General de Acreedores el día 30 de abril de 2004, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, planta 3.ª de esta ciudad, citándose a los acreedores en la forma personal legalmente dispuesta o mediante edictos a los que no pueden ser citados de esa forma, con la prevención a todos ellos que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente, y sin cuyo requisito no serán admitidos. Y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Suspensión de Pagos, se fija con fecha límite el 7 de abril del 2004, para impugnación de créditos por parte de los acreedores. Dichos edictos serán entregados al procurador de la suspensión para su curso y diligenciado.

Lo que se pone en conocimiento de los acreedores interesados en asistir a dicha Junta.

Madrid, 5 de febrero de 2004.—El/la Magistrado-Juez.—6.914.

MADRID

Cédula de notificación

El/la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 67 de Madrid,

Hace saber: En el procedimiento de referencia 46/01 se ha dictado la resolución del tenor literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abella Maeso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 67 de Madrid, los presentes autos de juicio de Menor Cuantía seguidos bajo el número 46/01, promovidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Sociedad Anónima, representado por el Procurador, don Francisco José Abajo Abril y asistido de la Letrada doña Josefa Cánovas Herrera, contra don Francisco Lozano Gil y doña Ana Blanco Garrido, declarados en rebeldía, verosionado sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que, estimando la demanda que ha dado origen al presente procedimiento, interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Sociedad Anónima contra don Francisco Lozano Gil y doña Ana Blanco Garrido debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen a la primera la cantidad de treinta y seis mil ciento ochenta y tres euros con un céntimo (36.183,01 euros), lo que equivale a 6.020.346 pesetas, más los intereses que tal cantidad haya devengado desde la interposición de la demanda al tipo pactado, así como al pago de las costas.

Y como consecuencia paradero de don Francisco Lozano Gil y doña Ana Blanco Garrido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 9 de febrero de 2004.—El/la Secretario.—7.404.

MADRID

Edicto

Doña Purificación Fernández Suárez, Secretaria Judicial con destino en el Juzgado de Primera Instancia 37 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de quiebra voluntaria con el número 637/03 promovido por el Procurador don Javier Domínguez López, en nombre y representación de la entidad mercantil «Enclean Automoción, Sociedad Anónima», dedicada a la comercialización e instalación de equipos y productos destinados a talleres de reparación de vehículos de automóviles y de maquinaria,

domiciliada en la calle Velázquez, número 86, B, planta baja de esta capital y, por medio del presente se hace público que en fecha 28 de noviembre de 2003 han sido nombrados Síndicos don Carlos Luis Rama Bodelon, don Ignacio Álvarez Rello y don Ramón Carrero Arranz, debiendo hacerse entrega a los mismos de todo cuanto corresponda al quebrado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente.

Madrid, 13 de febrero de 2004.—La Secretaria judicial.—7.407.

PUENTE GENIL

Edicto

Doña Carmen Troyano Torrejón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia Único de Puente Genil,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de referencia 80/04, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Estación de Servicio La Barca, Sociedad Anónima», Cuesta del Molino, sin número, Puente Genil —Córdoba—, España, habiendo designado como interventor(es) judicial(es) a don Pedro Montero Cobo y don Aurelio Gurrera Chele.

Puente Genil, 16 de febrero de 2004.—El/la Secretario.—7.403.

QUINTANAR DE LA ORDEN

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Quintanar de la Orden,

Hace saber: En los Autos de Suspensión de Pagos número 99/03 de Maderas Villacañas, Sociedad Anónima, seguidos en este Juzgado, en el día de hoy se ha dictado Auto que es del tenor literal siguiente:

«Auto

En Quintanar de la Orden, a 2 de febrero de 2004.

Hechos

Primero.—Por Doña María José Guerrero García, Procuradora de los Tribunales y de la mercantil «Maderas Villacañas, Sociedad Anónima», se presentó solicitud de suspensión de pagos, que fue admitida por providencia de 4 de abril de 2003.

Segundo.—Por Auto de fecha 15 de octubre de 2003 se declaró en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la entidad Maderas Villacañas, Sociedad Anónima, acordándose convocar a los acreedores a Junta General, que se celebró el día 19 de enero de 2004 con la concurrencia de los acreedores que en el acta se relacionan y cuyos créditos sumaron la cantidad de 1.060.497,28 euros, es decir, más de tres quintos del total del pasivo del deudor con exclusión de los acreedores con derecho de abstención. En la citada Junta votaron a favor del convenio propuesto por los acreedores «Maderas Movipark, Sociedad Limitada», «Puertas Arteman, S. Coop.», «Teis Maderas, Sociedad Anónima», «García Aguilar maderas, Sociedad Limitada», doña María Ángeles Rojo Torres, 56 acreedores cuyos créditos representaban más de las tres cuartas partes del pasivo computable de la suspensión, proclamándose el resultado favorable de la votación del convenio.

Tercero.—La proposición del Convenio favorablemente votado es del tenor literal siguiente:

1.º De la totalidad de la deuda se realizará una cuota del 80 por 100.

2.º Del resto del 20 por 100 de la deuda se establece una espera de dos años desde la aprobación y firmeza del Auto que apruebe el convenio.

3.º Transcurrido dicho plazo de dos años, se procederá, dentro de los 10 años siguientes, al pago del 20 por 100 del total de la deuda; pago del citado 20 por 100 de la deuda que se efectuará en cuotas iguales en cada uno de los referidos 10 años.

4.º La totalidad de la deuda como la espera y el pago de la misma establecidos en los apartados anteriores, no devengará interés alguno.

5.º Una vez aprobado y firme el convenio que se propone, se procederá a levantar todos los embargos que cualquiera de los acreedores de la suspensión pudiera tener contra ésta en virtud de cualquiera de los créditos reconocidos y relacionados en la lista definitiva de acreedores.

6.º Para la observancia del presente convenio se formará una Comisión de Seguimiento formada por don Eugenio Olmos, don José María Rus Martín y por un representante de la suspensión; comisión a la que se dotará con todas las facultades suficientes para la supervisión del presente convenio, así como de aquellas otras que le sean conferidas por la Junta de Acreedores. Esta comisión decidirá internamente su régimen de toma de decisiones y funcionamiento.

Cuarto.—Ha transcurrido el plazo de ocho días desde la celebración de la Junta General de Acreedores sin que se haya formalizado oposición alguna al Convenio.

Razonamientos jurídicos

Único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, transcurrido el plazo señalado en el artículo 16 de la misma Ley sin que se hubiera formalizado oposición, el Juez dictará Auto aprobando el convenio votado favorablemente en la Junta de Acreedores, mandando a los interesados a estar y pasar por él, y adoptando al efecto las providencias que correspondan y expidiendo los oportunos despachos y mandamientos; supuesto que se da en el presente caso, por lo que procede aprobar el convenio propuesto por los acreedores «Maderas Movipark, Sociedad Limitada», «Puertas Arteman, S. Coop.», «Teis Maderas, Sociedad Anónima», «García Aguilar maderas, Sociedad Limitada» y Doña María Ángeles Rojo Torres, aceptado por la suspensión y votado favorablemente en la Junta celebrada el día 19 de enero de 2004.

Vistos los citados artículos y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Se aprueba el convenio propuesto por los acreedores «Maderas Movipark, Sociedad Limitada», «Puertas Arteman, S. Coop.», «Teis Maderas, Sociedad Anónima», «García Aguilar maderas, Sociedad Limitada» y Doña María Ángeles Rojo Torres, aceptado por la suspensión Maderas Villacañas, Sociedad Anónima, que ha resultado votado favorablemente por más de la mitad más uno de los acreedores concurrentes a la Junta celebrada el día 19 de enero de 2004, representando sus créditos más de las tres cuartas partes del pasivo de la deudora, y cuyos términos han sido transcritos en el Hecho Tercero de la presente resolución; ordenando a los interesados estar y pasar por él.

Procedase a la publicación de esta resolución mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el diario ABC.

Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de esta provincia y en el Registro de la Propiedad donde están inscritos los inmuebles de la suspensión, librándose a tal efecto mandamiento por duplicado con testimonio de esta resolución.

Comuníquese la presente resolución a los Juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos.

Cese la intervención judicial de los negocios de la mencionada suspensión y, por tanto, de los interventores nombrados en este expediente Don José María Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, Doña Concepción González Andrés y Román Este-